

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 04 de noviembre de 2021

Radicado No. 2021-00725

Reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Admitir la demanda VERBAL de mayor cuantía propuesta por YADIRA MARGOT ARÉVALO ARIAS contra CONSTRUCTORES MIA S.A.S., MARIA INÉS CORREA DE BUITRAGO y LUISA FERNANDA LÓPEZ GARCÍA.

2. Notifíquese a los demandados conforme los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso (en concordancia con el artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020).

3. Conforme lo solicitado se ordena a secretaría que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 proceda a realizar el EMPLAZAMIENTO de la demandada María Inés Correa de Buitrago.

4. Previo a pronunciarse respecto de las medidas cautelares solicitadas con fundamento en el artículo 590 de la Ley 1564 de 2012, deberá prestar caución por la suma de \$ **43.000.000**. Para efectos de verificar la vigencia de la póliza, se debe acreditar el pago conforme lo consagra el artículo 1068 del Código de Comercio.

5. El abogado Cesar Eduardo Vargas Santofinio actúa como apoderado judicial del extremo demandante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ